



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NÚMERO: 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO).**-----

----- Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a los **NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

----- Vistos para resolver los autos del presente expediente numero **0253/2023**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Formalidad de Testamento que ejercita el C. *********; Y.-----

----- **RESULTANDO ÚNICO:**- Por escrito de fecha ********* comparece la persona referida en el proemio que antecede ante la Oficialía Común de Partes adscrita a esta Dependencia promoviendo las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Formalidad de Testamento; fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso, acompañando la documentación respectiva. Hecho lo anterior, se le dió entrada a la solicitud de mérito en los términos invocados, luego entonces, se mandó su radicación y registro de ley en el Libro de Gobierno respectivo, la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado manifestó no tener inconveniente para la continuación del presente procedimiento y que el mismo se resolviera conforme a derecho; por auto de fecha ********* se dispuso se dictara la resolución correspondiente al presente asunto a lo que se procede en los términos siguientes:-----

----- **CONSIDERANDO PRIMERO:** El Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en su artículo 866 establece que: Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que este promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.-----

----- Por su parte, la promovente acompaña al presente juicio el siguiente material probatorio:-----

----- **a).- Documentales Públicas,** que las refiere en:-----

----- **1.- ACTA DE DEFUNCIÓN** a nombre de *********

----- **2.- INSTRUMENTO NÚMERO *******

----- A las anteriores documentales dado que fueron expedidas por un funcionario digno de fe, se les concede valor probatorio pleno sobre la base de los numerales 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- **SEGUNDO:** Debidamente ponderados los medios de convicción señalados en el considerando inmediato anterior, es de entrar al estudio del procedimiento en cuestión tomando en cuenta lo previsto en los artículos 830 y 835 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como los artículos 2410, 2419, 2586, 2587, 2591, 2598, 2599, 2600 y 2607 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, los cuales a la letra dicen:-----

----- **ARTÍCULO 830.-** Cuando todos los herederos fueren mayores de edad y hubieren sido instituídos en un testamento público declarado formal



judicialmente, el albacea, si lo hubiere, y los herederos, exhibiendo la partida de defunción del autor de la herencia y un testimonio del testamento, se presentarán ante un notario para hacer constar que aceptan la herencia, que se reconocen sus derechos hereditarios, y que el albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia. Si no hubiere albacea testamentario, los herederos podrán designarlo de común acuerdo en la misma acta. El notario dará a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial y en otro local de los de mayor circulación, si lo hay; en su defecto, el del lugar más próximo dentro del Estado.-----

----- **ARTÍCULO 835.-** Siempre que haya oposición de algún aspirante a la herencia, el notario suspenderá su tramitación y enviará testimonio de las actas que hubiere levantado a la autoridad judicial que corresponda, suspendiendo, entre tanto la tramitación hasta que aquélla le comunique el resultado, debiendo entonces obrar en consecuencia.-----

----- **ARTÍCULO 2410.-** Testamento es un acto personalísimo y revocable, mediante el cual, una persona capaz para otorgarlo, puede disponer la transmisión de su patrimonio y declarar o cumplir deberes, para después de su muerte.-----

----- **ARTÍCULO 2419.-** Tienen capacidad para testar las personas mayores de dieciséis años de edad que no se encuentren en estado habitual o accidental de demencia, siempre que no les esté impedido legalmente el ejercicio de ese derecho.-----

----- **ARTÍCULO 2586.-** El testamento, en cuanto a su forma, es ordinario o especial.-----

----- **ARTÍCULO 2587.-** El ordinario puede ser: **I.-** Público abierto; **II.-** Público cerrado; **III.-** Público Simplificado; y **IV.-** Ológrafo.-----

----- **ARTÍCULO 2598.-** Testamento público abierto, es el que se otorga ante notario, de conformidad con las disposiciones de éste capítulo.-----

----- **ARTÍCULO 2591.-** Tanto el notario como los testigos que intervengan en cualquier testamento deberán conocer al testador o cerciorarse de algún modo de su identidad, de que se halle en su cabal juicio y libre de cualquier coacción.-----

----- **ARTÍCULO 2599.-** El testador expresará de modo claro y terminante su voluntad al notario. El notario redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere, firmarán la escritura el testador, el notario y, en su caso, los testigos y el intérprete, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.-----

----- **ARTÍCULO 2600.-** En los casos previstos en los artículos 2601, 2603 y 2604 de éste Código, así como cuando el testador o el notario lo soliciten, dos testigos deberán concurrir al acto de otorgamiento y firmar el testamento. Los testigos instrumentales a que se refiere este artículo podrán intervenir, además, como testigos de conocimiento.-----

----- **ARTÍCULO 2607.-** Faltando alguna de las referidas solemnidades, quedará el testamento sin efecto, y el notario será responsable de los daños y perjuicios e incurrirá, además, en la pena de pérdida de oficio.-----

----- Del anterior marco legal de referencia tenemos que el C. *********, presentó ante éste Juzgado el Testamento Público Abierto otorgado por la ********* y mediante el cual manifiesta la C. ********* al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

----- DECLARACIONES.-----

PRIMERA:- Declara la señora Doña ********* que está unida en legítimo matrimonio con el Señor Licenciado Don *********.-----

SEGUNDA:- Continúa declarando la Señora Doña ********* que de la unión matrimonial antes mencionada, ha habido a sus hijos *********.-----

TERCERA:- Manifestando lo anterior, la Señora Dona ********* en presencia de los testigos del acto, expuso encontrarse libre de cualquier coacción y en pleno uso de sus facultades mentales, me expone su voluntad testamentaria, de estricta conformidad con la cual y con las de las disposiciones relativas del Código Civil Vigente en el Estado, Yo el Notario redacto el presente TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, en las siguientes:-----

----- CLAUSULAS:-----

----- PRIMERA.- Manifiesta la testadora Señora Doña ********* que el presente testamento anule en su totalidad cualquier otro que haya otorgado anteriormente, ya sea Testamento Público, Privado, Ológrafo o de cualquier otra naturaleza, quedando en consecuencia como único y legalmente válido el que en éste acto otorga.-----

----- SEGUNDA:- Expresado lo anterior, la testadora Señora Doña ********* instituye como su único y universal heredero de todos sus bienes presentes y de los futuros que adquiriera por cualquier título a su esposo el Señor Licenciado Don *********.-----

----- TERCERA:- En caso de que a la fecha del fallecimiento de la testadora ya hubiere fallecido su esposo el Señor Licenciado Don *********, es voluntad de la testadora designar como sus únicos y universales herederos a sus hijos ********* por partes iguales.-----

----- CUARTA:- La Señora Doña ********* manifiesta ser su voluntad nombrar en este acto a su esposo el Señor Licenciado *********, para que desempeñe el cargo de Albacea de su sucesión.-----

----- QUINTA:- Es la voluntad de la testadora Señora Doña ********* en caso de fallecimiento previo del Albacea nombrar Albacea Sustituto, a su hijo *********.-----

----- SEXTO:- Los testigos Señores Licenciado *********, declaran Bajo Protesta de Decir Verdad, conocer a la testadora y constarles que se encuentra en pleno goce de sus facultades mentales, agregando que las cláusulas de este instrumento han sido redactadas en forma fiel y exacta de conformidad con la voluntad expuesta por la mencionada testadora.-----

----- Para los efectos de las disposiciones de la ley del Impuesto Federal sobre la Renta, los comparecientes manifestaron encontrarse al corriente en su pago, no acreditandomelo en la forma legal, con excepción de la Señora quien me manifestó no causar dicho impuesto.



----- Así mismo, y en virtud de que obra en autos el desahogo de la Representante Social Adscrita a ésta dependencia, quien expresó no tener inconveniente en que se continuara el procedimiento y se resolviera el mismo conforme a derecho.-----

----- Por ello, tenemos en primer término que el referido Testamento Público Abierto fue otorgado ante la fe del Licenciado ***** por la C. ***** en forma personalísimo y el Testador contaba con capacidad jurídica para disponer libremente de su patrimonio, ya que ella misma se encontraba libre de cualquier coacción, en pleno uso de sus facultades mentales.-----

----- En segundo término, en el Instrumento Público Abierto y precisamente en el Capítulo de Declaraciones y Cláusulas, la referida Testadora expresó de modo claro y terminante su voluntad de otorgar **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, formulando las referidas cláusulas testamentarias sujetándose a su voluntad, las cuales fueron redactadas por el Fedatario Público respectivo, mismas que le fueron leídas en voz alta para efecto de que la C. ***** manifestará su conformidad con las mismas, siendo así, la testadora procedió a firmar la escritura Pública, así como el *****-----

----- Así mismo, el citado Testamento fue otorgado y debidamente ratificado ante el citado

*****-----

----- En tal virtud, y en razón de que de la lectura del mismo se desprende que se cumplieron las formalidades del Testamento Público Abierto además de que obra en autos la Partida de Defunción de la C. ***** la cual fue valorada en el capítulo respectivo; la suscrita juzgadora, estima declarar procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Formalidad de Testamento, que promueve el accionante *****, razón por la cual, se determina declarar formal Judicialmente el Testamento Público Abierto otorgado por la C. ***** en fecha *****

----- Ésto sin perjuicio de que en caso de que exista oposición de algún aspirante a la herencia, el Notario Público correspondiente, tendrá la obligación de suspender su tramitación, remitiendo las actuaciones que hubiere levantado a la Autoridad Judicial que corresponda, suspendiendo entre tanto la tramitación hasta que se comuniquen los resultados. Lo anterior en términos del artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 105, 109, 112, 113, 114, 115, 830, 866, 870, 874, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que promoviera el C. *****, a fin de que se declare Judicialmente Valido el Testamento Público



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Abierto, otorgado por la C. ***** en consecuencia.-----

----- **SEGUNDO.-** Se declara formal Judicialmente el Testamento Público Abierto otorgado por la C. ***** de fecha ***** con ejercicio legal en ésta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.-----

----- **TERCERO.-** Ésto sin perjuicio de que en caso de que exista oposición de algún aspirante a la herencia, el Notario Público correspondiente, tendrá la obligación de suspender su tramitación, remitiendo las actuaciones que hubiere levantado a la Autoridad Judicial que corresponda, suspendiendo entre tanto la tramitación hasta que se comuniqué el resultado. Lo anterior en términos del artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

----- DOY FE.-----

JUEZ

SECRETARIO

----- Enseguida se publicó en la lista del día. Conste.-----

blpm

La Licenciada ELIZABETH REYES HERNANDEZ, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 175 dictada el JUEVES, 9 DE MARZO DE 2023 por la C. JUEZ, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PEREZ COSIO, constante de 9 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: EL NOMBRE DE LAS PARTES, LOS DATOS DE ACTA DE DEFUNCIÓN, LOS DATOS DEL TESTAMENTO PÚBLICO, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.